RESOLUCION I.M. Nº 301/2023

POR LA QUE SE ADJUDICA A LA EMPRESA PETRON ESTACION DE SERVICIOS CON RUC 2086009-9 REPRESENTADO POR GERMAN CABRERA FIGUEREDO EL LLAMADO A LICITACION CONTRATACION DIRECTA 18/2023 "ADQUISCION DE COMBUSTIBLE PARA LA MUNICIPALIDAD DE ITAPUA POTY - SEGUNDO LLAMADO con ID: 433681.

Itapuá Poty, 21 de AGOSTO 2023.

VISTA: El dictamen de fecha 21 de agosto del 2023, expedido por el Comité de Evaluación, en el cual se realiza el análisis de las ofertas presentadas en el marco del llamado a Licitación por Contratación Directa 18/2023 **"ADQUISCION DE COMBUSTIBLE PARA LA MUNICIPALIDAD DE ITAPUA POTY - SEGUNDO LLAMADO Con Id: 433681.** ----------

CONSIDERANDO:

Que en el marco del llamado a **Licitación por Contratación Directa 18/2023 "ADQUISCION DE COMBUSTIBLE PARA LA MUNICIPALIDAD DE ITAPUA POTY - SEGUNDO LLAMADO Con Id: 433681.**se presenta las siguientes ofertas:

Nro.	OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA
1	GERMAN CABRERA FIGUEREDO. RUC 208609-9	Gs. 83.618.130.-

Que, el dictamen del referido Comité de Evaluación concluye con la recomendación de adjudicación a la empresa **PEDRON ESTACION DE SERVICIOS** con RUC **208609-9** para la Licitación por Contratación Directa 18/2023 **"ADQUISCION DE COMBUSTIBLE PARA LA MUNICIPALIDAD DE ITAPUA POTY - SEGUNDO LLAMADO Con Id: 433681.** ----------

Que, los dictámenes señalan que se procedió a verificar la disponibilidad asignada en el Presupuesto General de Gastos de la Institución para el Ejercicio 2023, para el Objeto de Gastos 360-30-11 recursos de ROYALTIES para el "**ADQUISCION DE COMBUSTIBLE PARA LA MUNICIPALIDAD DE ITAPUA POTY - SEGUNDO LLAMADO** " a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 2051/03, que prescribe "No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre previsto en el Presupuesto General de Gastos del cual dispone la Institución".----------

Que, el Art 28 de la Ley 2051/03, dispone que será la máxima autoridad de la Convocante la que resuelva la adjudicación. ----------

Que, el Art. 51 de la ley Nº3966/2010 Orgánica Municipal establece entre otras cosas como deber y atribución del Intendente a) Ejercer la representación legal de la municipalidad b) promulgar ordenanzas y resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas o en su caso, vetarla j) efectuar adquisiciones, contratar obras y

Abog. Susy Melania Vega
Secretaria General

Intendente Municipal
Municipalidad de Itapúa Poty

servicios, llamar licitación pública o concurso de ofertas y realizar las adjudicaciones. ----------

Que, la Resolución DNCP Nº483/2021 en su Art. 4º Excepción; "Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizarse bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:

a. Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente objeto del llamado y el interés público comprometido.

b. Expongan y justifiquen los danos y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés publico comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.

En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motives que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente.

Subrayado nuestro caso. Por lo tanto, consideramos que debemos acogernos a esta excepción por que el proceso del Llamado a Licitación se realizó cumpliendo con todas medidas legales pertinente del caso, se agotó todas las instancias administrativas necesarias y se dio la posibilidad y/u oportunidad a todos potenciales oferentes a que se presente como oferente en el llamado en cuestión, por lo tanto ante la falta de interés de potenciales oferentes y ante el cumplimiento de los requisitos legales consideramos correcto acogernos a esta excepción.--------

POR LO TANTO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ITAPUA POTY, EN USO DE SUS ATRIBUCIONE LEGALES

RESUELVE:

Art. 1º. Adjudicar la **Licitación por Contratación Directa 14/2023 "ADQUISCION DE COMBUSTIBLE PARA LA MUNICIPALIDAD DE ITAPUA POTY - SEGUNDO LLAMADO Con Id: 433681** a la Firma PEDRON ESTACION DE SERVICIOS. por la suma de Gs. 83.918.130. (ochenta y tres millones novecientos diez y ocho mil ciento treinta de guaraníes) ----------

Art. 2º Disponer la realización de los tramites previstos en la Ley 2051/03, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario Nº2992/19, a fin de celebrar el correspondiente contrato con la empresa adjudicada, dentro de los plazos legales. ----------

Abog. Susy Melania Vega
Secretaria General

Intendente Municipal
Municipalidad de Itapua Poty

Art. 3º. Comunicar la adjudicación a quienes corresponda y cumplido, archivar. ---

Ténganse como Resolución Municipal, en la Ciudad de Itapúa Poty a los 21 días del mes de agosto del año 2023. ----------

.....
Abg. Susy Melania Veja
Secretaria General

.....
Prof. Milciades R. Benitez
Intendente Municipal